

**RESOLUCIÓN N°: 245/2024 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LA PROFORMA DEL CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A SER SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS”-----**

**VISTOS:**

El Expediente N° 5330/2024, a través del cual se remite la proforma del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** y el Expediente N° 5328/2024, por medio del cual se remite la proforma del **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, para su estudio y consideración por parte de esta Junta Municipal; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la cláusula primera del Convenio Marco expresa que el mismo tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca, a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados al fortalecimiento, impulso y crecimiento de la industria audiovisual y de la cultura cinematográfica del Paraguay, de conformidad a las normativas vigentes que rigen la materia.-----

**Que**, la cláusula séptima, correspondiente a la “DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO”, establece que: “El Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal, de conformidad a la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, artículo 36°, inciso f), pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.-----

**Que**, el dictamen N° 527/2024, emanado de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo, indicó que no se opone reparo a la formalización del mencionado convenio.-----

**Que**, la cláusula primera del Convenio Específico N° 1 expresa que el documento tiene por objeto acordar la cooperación entre las partes para la difusión de actividades audiovisuales y cinematográficas.-----

**Que**, la cláusula cuarta, la cual define “LA DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1”, expresa que el mismo entrará en vigencia desde su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.-----

**Que**, el Dictamen N° 526/2024, confeccionado por la Asesoría Jurídica de la Institución, señala que no se opone reparo a la formalización del mencionado Convenio Específico N° 1.-----

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LA PROFORMA DEL CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A SER SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS”-----**

**Que**, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su sección 3 “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, artículo 36°, dispone que: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación;”-----

**Que**, el mismo cuerpo legal en su artículo 15°, referente a “Potestades”, señala que: “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”-----

**Que**, el Dictamen N° 049/2024, elaborado por la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, tampoco opone reparo a la aprobación de las proformas tanto del Convenio Marco como del Acuerdo Específico N° 1.-----

**Que**, el Dictamen N° 174/2024, de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación de las proformas del Convenio Marco y del Acuerdo Específico N° 1, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

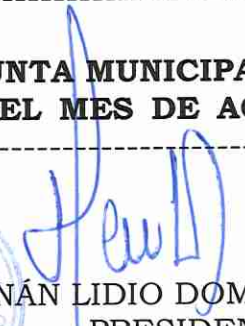
**ART. 1°) APROBAR** la proforma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscripto entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) y la Municipalidad de San Lorenzo, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

**ART. 2°) APROBAR** la proforma del Convenio Específico N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscripto entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) y la Municipalidad de San Lorenzo, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal